



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 058 -2008-C/PPP

San Miguel de Piura, 28 de marzo del 2008

Visto, el Oficio Nº 1084-2007/GOB.REG.PIURA-DRSP-CSM, de Registro Nº 048818, de fecha 18 de diciembre de 2007, presentado por la Dirección Regional de Salud Piura CLAS San Miguel; y,

CONSIDERANDO :

Que, el Dr. Victor Hugo Flores Carruitero, Gerente de la Dirección Regional de Salud Piura CLAS San Miguel, solicita se les exonere del pago de arbitrios de los establecimientos de salud que conforman el CLAS San Miguel (E.S. San José, E.S. San Pedro), Consuelo de Velasco y E.S. Victor Raúl), ya que a la fecha el mencionado CLAS se encuentra en decadente estado económico, por la demora del pago de reembolso de Seguro Integral de Salud, el cual viene ocasionando retraso en el pago de compromisos adquiridos por su representado, y no teniendo aún seguridad de la fecha de pago de éste es que solicita su comprensión y apoyo a lo solicitado;

Que, mediante el Informe Nº 385-2007-AL-SATP, el Asesor Legal del Servicio de Administración Tributaria, indica que las distintas ordenanzas municipales emitidas y publicadas por esta Municipalidad que regulan el régimen jurídico de los Arbitrios Municipales, no ha contemplado como causal de inafectación o exoneración del pago de los arbitrios como lo invoca la institución recurrente, no siendo factible legalmente lo solicitado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 106-2008-GAJ/MPP, de fecha 30 de enero de 2008, informa que conforme al principio de Generalidad todos debemos contribuir al sostenimiento de gastos del Estado, quedando prohibido la discriminación o privilegios en materia fiscal. Se permiten exoneraciones siempre y cuando se fundamente en la justicia y no sean Intuitu Personae, es decir de carácter personalísimo;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 10-2008-CEYA/MPP, de fecha 12 de febrero de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago solicitada por el Gerente del CLAS "San Miguel", debiendo cancelar la deuda de los Arbitrios Municipales;

Que, sometido el Dictamen Nº 10-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el Dr. Victor Hugo Flores Carruitero, Gerente de la Dirección Regional de Salud Piura CLAS San Miguel, debiendo cancelar la deuda de los Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Mónica Zapata de Salazar
MÓNICA ZAPATA DE SALAZAR
ALCALDESA (e)

